

Bogotá D.C,

**PARA:** JEFATURA DE CONTRATACIÓN

**DE:** MAURICIO BETANCOURT JURADO.  
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

**ASUNTO:** ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

De acuerdo con los documentos de viabilidad y las reformulaciones No. 1 y No. 2 recibidas de parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, en desarrollo del **Contrato Interadministrativo 438 de 2015**, suscrito entre FINDETER y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y del Convenio Interadministrativo No. 280 de 2017 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER, y el Municipio de Taminango, Nariño a continuación, se presentan los Estudios Previos para la contratación de **“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**

Estos Estudios Previos son remitidos, para que la Jefatura de Contratación elabore los Términos de Referencia, iniciando el proceso solo hasta cuando validen que cumple con todos los requerimientos necesarios.

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código civil, Código de Procedimiento Administrativo, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver vacíos advertidos.

## **1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.**

Para la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria, el MVCT suscribió con FINDETER, el Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015 con el objeto de “(...) *prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, las obras, interventorías, consultorías, diseños, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato, en relación a proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. (...)*”. Igualmente en el parágrafo de la cláusula primera se menciona lo siguiente: “*Hacen parte de las obras e interventorías a contratar; como parte integral de los proyectos de agua y saneamiento básico, las consultorías requeridas para la elaboración y/o ajuste de los diseños y el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de los mencionados proyectos en los eventos en que el MINISTERIO así lo determine, al igual que los contratos que deban celebrarse para adelantar el seguimiento a la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las obligaciones del MINISTERIO.*”

El objeto del referido contrato se ejecutará en el marco del contrato de fiducia mercantil suscrito entre FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., cuyo objeto es: “(i) *La transferencia a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central; (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7ª). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario*”, en el marco del cual se realiza la siguiente convocatoria.

De acuerdo con la comunicación No. 2016EE00101060 de fecha 25 de octubre de 2016 y radicada en FINDETER mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), emitió el concepto de viabilidad del proyecto suscrito por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Programas del proyecto, la cual se emitió de conformidad con las Resoluciones Nos. 0379 de 2012, 0504 de 2013 y 770 de 2014 verificando así que cumplía con los requisitos de presentación y evaluación del citado proyecto el cual fue presentado y aprobado en la sesión No. 34 del 24 de octubre de 2016 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Mediante comunicación No. 2016EE0107217 de fecha 15 de noviembre de 2016, radicado en Findeter con No 120163000008436 el 22 de noviembre de 2016, fueron entregados a FINDETER, los estudios, planos y demás documentos soporte, remitidos por el Municipio de Taminango que constituyen el

soporte del concepto de la viabilidad del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

En ese sentido, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT mediante oficio radicado con No. 2017EE0075681 del 11 de agosto de 2017, radicado en Findeter a través de correo electrónico del 22 de agosto del 2017, emitió el concepto de reformulación No. 1 del Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO” el cual fue presentado y aprobado en la sesión No. 40 de fecha 02 de agosto de 2017 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Atendiendo lo establecido en la reformulación No. 1 se indica lo siguiente:

*“En atención de oficio remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por correo el día 28 de julio de 2017, en el que Findeter solicita la reformulación del proyecto, consecuencia de la incertidumbre generada por la topografía presentada como base del trazado de aducción y conducción, nos permitimos informar que una vez revisados los soportes entregados a este respecto y cumplidos los requisitos de viabilización, los cambios planteados fueron presentados en sesión 40 del comité técnico del 2 de agosto de 2017”*

Así mismo, la reformulación No. 1 se realiza con la finalidad de mejorar las condiciones de ejecución del proyecto, como medida preventiva para mitigar los riesgos que se presentan con regularidad en la ejecución de los proyectos, mediante la implementación del esquema condicional por fases diferenciadas e independientes, con actividades, presupuestos y productos definidos.

La inclusión de la ejecución del proyecto mediante el esquema de ejecución por fases condicionadas se da con la finalidad de que el mismo fuera ejecutado en tres (3) fases, así:

- Fase I: Constatación de las condiciones que garantizan la ejecutabilidad del proyecto.
- Fase II: Ejecución de las actividades requeridas conforme a las conclusiones de la fase I.
- Fase III: Ejecución de Obra

Adicionalmente, el ministerio remitió a Findeter el alcance a la reformulación No. 1 que fue recibido con radicado No.120173100032313 de fecha 18 de octubre de 2017, en el cual se dio alcance indicando:

*“Se establece el fortalecimiento institucional deberá ser ejecutado dentro del mismo contrato de ejecución de las obras y a su vez la interventoría deberá incluir este componente, esto con el objetivo de no tener inconvenientes por la no ejecución simultanea de estos componentes que son dependientes”.*

Así mismo como parte de este alcance se recibió el anexo técnico cuyo contenido corresponde a la documentación técnica requerida para llevar a cabo la ejecución del componente de fortalecimiento institucional.

Es de anotar que el concepto de viabilidad para este proyecto y su reformulación, se emitió de conformidad con la Resolución No. 379 de 2012 y 504 de 2013, verificando así que cumplieran satisfactoriamente los alcances técnicos, económicos, institucionales, sociales, ambientales y financieros evaluados, calificándolo en consecuencia como elegible para recibir recursos de la Nación.

De conformidad con la viabilidad y las reformulaciones al proyecto y en atención a las obligaciones definidas en el convenio interadministrativo se dio apertura a la convocatoria No. PAF-ATF-O-029-2018 cuyo objeto corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO” el cual fue adjudicado al CONSORCIO REDES.

La Fase I del contrato de obra No. PAF-ATF-O-029-2018 inició el 08 de enero de 2019, y culminó el 09 de febrero de 2019. Fue recibida a satisfacción por parte de la interventoría el 13 de marzo de 2019. Como resultado se identificó la necesidad de efectuar ajustes de tipo hidráulico, geotécnico, estructural, topográfico, ambiental, presupuestal y financiero que permitieran garantizar el alcance e impacto establecido para el proyecto.

La Fase II del contrato de obra No. PAF-ATF-O-029-2018 inició el 19 de julio de 2019 y culminó el 18 de octubre de 2019. Fue recibida a satisfacción por parte de la interventoría el 20 de mayo de 2020. Resultado del desarrollo de la referida fase, se adelantaron los ajustes de tipo hidráulico, geotécnico, estructural, topográfico, ambiental, presupuestal y financiero previamente identificados por el contratista e interventoría en la Fase I.

Findeter remitió al Municipio de Taminango la documentación e información correspondiente a los resultados de la Fase II del proyecto, con la finalidad de que la administración municipal procediera a su revisión y análisis y con base en ello, emitir el respectivo visto bueno. En la referida comunicación FINDETER indicó al ente territorial los trámites pendientes por adelantar ante CORPONARIÑO (Ampliación de la concesión de aguas y obtención del permiso de ocupación de cauce), como también el aporte de los recursos requeridos para ser incorporados al Plan Financiero del proyecto.

Una vez surtida la fase II del proyecto, este entró en etapa de condiciones suspensivas por *OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES* y *OBTENCIÓN DE LICENCIA O PERMISOS*, las cuales no pudieron ser resueltas en los tiempos establecidos dentro del contrato de obra e interventoría, por lo cual el 26 de abril de 2021 se procedió a firmar el acta de terminación anticipada de los contratos de Obra No. PAF-ATF-O-029-2018 y Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-049-2018.

Mediante comunicación de fecha 25 de noviembre de 2021 el Municipio de Taminango aceptó los resultados de la Fase II del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO” ejecutada en desarrollo del contrato de obra pública No. PAF-ATF-O-029-2018.

Así mismo, mediante comunicación DA-300-274-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 el Municipio de Taminango solicitó iniciar los trámites para la reformulación del proyecto ante el MVCT, la solicitud se sustentó teniendo en cuenta que actualmente se encuentra vigente el Convenio Interadministrativo No. 280 de 2017, el cual enmarca la ejecución del proyecto en comento y considerando que FINDETER en su condición de ejecutor del mismo, ha estudiado, valorado su complejidad e implantación en el sitio de las obras y ha aprobado las modificaciones a ser incorporadas al contexto inicial del proyecto, determinando la necesidad de someterlo a un proceso de Reformulación ante el MVCT, razón por la cual el municipio de Taminango priorizó en el Plan de Acción Municipal el mencionado proyecto dado su gran impacto y contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Remolino para lo cual se incluyó dentro del Plan Estratégico de Inversiones PEI-2021 del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento – PDA Nariño.

Luego de realizadas múltiples mesas de trabajo en las cuales participo el MVCT, el municipio de Taminango, el Plan Departamental de Agua de Nariño –(PDA), representantes de la comunidad, y Findeter, se logró definir el alcance requerido y el plan financiero para la ejecución del proyecto

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT mediante oficio No. 2022EE0068842 del 22 de Julio de 2022, remitido al supervisor de Findeter el 9 de agosto del 2022, emitió el concepto de reformulación No. 02 del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el cual fue presentado y aprobado en la sesión No. 30 del 22 de julio de 2022 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Conforme a lo establecido en la reformulación No. 2 la misma se justificó considerando lo siguiente:

*"De conformidad con lo manifestado por Findeter en la solicitud de reformulación No. 2 del proyecto remitida por la Financiera del Desarrollo Territorial - Findeter y el Municipio de Taminango, teniendo en cuenta la documentación aportada a través de los correos electrónicos del 17 y 21 de diciembre de 2021; la remisión de información, documentación, actualización y ajustes a la mencionada solicitud presentada a este Ministerio mediante las comunicaciones con radicados No. 2022ER0013787, 2022ER0042039 y 2022ER0080253 del 03 de febrero de 2022, 30 de marzo y 01 de julio de 2022 respectivamente, así como las reuniones y visitas de seguimiento del proyecto adelantadas el 22 de diciembre de 2021, 18, 19 y 20 de abril, 28 de abril, 09, 10 y 11 de mayo, 07 y 22 de junio de 2022, donde se estableció que una vez desarrolladas las Fases I y II contempladas dentro del esquema de ejecución del proyecto, se identificaron y realizaron por parte del contratista e interventoría inicialmente contratado por parte de Findeter y ajustes de tipo hidráulico, geotécnico, estructural, topográfico, ambiental y presupuestal, además de la inclusión de recursos adicionales para garantizar la funcionalidad, alcance e impacto establecido para el proyecto objeto de financiación.*

**• OFICIO CON RADICADO No. 2022ER0080253 DEL 01 DE JULIO DE 2022**

*(...)*

*Findeter como ejecutor del proyecto, considera que para agilizar los procesos de contratación de las obras sin generar riesgos por la calidad de los diseños, estructurará los procesos contractuales con un componente de apropiación de diseños, que tendrá como objetivo resolver en el primer mes de ejecución los interrogantes técnicos que se encuentran sin subsanar ante el MVCT, mientras se gestionan las exigencias indemnizatorias ante la aseguradora que ampara la calidad de los diseños por el CONSORCIO REDES 2018.*

*Se aclara que el proceso de revisión, complementación y/o ajustes a los estudios y diseños no generarán ningún costo adicional al contrato, toda vez que el rubro asociado a esta actividad será incluido dentro de la administración propuesta por el nuevo contrato de obra y la ejecución de estas actividades se realizará con los especialistas incluidos en el personal mínimo requerido dentro de los términos de referencia de la convocatoria a publicar.*

*(...)*

*Se actualizó el presupuesto del proyecto y se ajustaron los plazos para la ejecución del proyecto considerando la propuesta de Findeter así:*

**- Valor contrato de obra: \$9.913.100.675**, para un plazo de 3 meses de revisión y/o ajuste de diseños, 9 meses de ejecución de obra y **\$148.750.000 para la Estructuración y/o fortalecimiento institucional** del proyecto de construcción del acueducto Remolino, Municipio de Taminango, actividad a desarrollar paralelamente a la ejecución de la obra.

**- Valor contrato de interventoría: \$539.815.001**, para un plazo de 3 meses de interventoría de la revisión y/o ajuste de diseños, 9 meses de interventoría a la ejecución de la obra, 2 meses para la liquidación, y **\$31.269.945 para la interventoría de Estructuración y/o fortalecimiento**



**institucional del proyecto** de construcción del acueducto Remolino, Municipio de Taminango, actividad a desarrollar paralelamente a la ejecución de la obra”.

Por su parte, el Municipio de Taminango mediante oficios del 25 de noviembre de 2021, DA-300-274-2021 del 25 de noviembre de 2021, y del 21 de julio de 2022, procedió a informar a Findeter y al MVCT la aceptación del resultado de la Fase II del proyecto, como también el visto bueno a la solicitud de reformulación No. 2 del proyecto, indicando para tal fin lo siguiente:

• **OFICIO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

“(…) nos permitimos informar a la entidad que usted representa sobre la aceptación por parte de la administración municipal del resultado final de la mencionada fase”.

• **OFICIO No. DA-300-274-2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

“(…) me permito solicitarle de manera comedida, y en su condición de entidad ejecutora y contratante de la interventoría, se adelanten las acciones y gestiones requeridas para iniciar el trámite de Reformulación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, ante las instancias competentes del MVCT en concordancia al cumplimiento normativo de la Resolución No. 0661 de 2019 (…)”.

• **OFICIO DEL 21 DE JULIO DE 2022**

“Conforme a los temas contemplados en la reunión de seguimiento del proyecto, el Municipio de Taminango en el marco de sus roles, responsabilidades y obligaciones adquiridas en el Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 280 de 2015, como también en su calidad de beneficiario del apoyo financiero otorgado por la Nación a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, considera pertinente y conveniente los términos y contenido de dicha propuesta, para lo cual desde esta administración nos permitimos solicitar al MVCT la reformulación No. 2 del proyecto, tendiendo en cuenta para la documentación presentada por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial para tal fin”.

Así las cosas, se concluye que para adelantar el trámite de la reformulación No. 2 se requiere la incorporación de recursos adicionales al Plan Financiero del proyecto por la suma de \$5.668.000.000, de los cuales \$5.384.911.943 serán destinados para la obra civil y suministros, y los restantes \$283.088.057 serán destinados para la interventoría de obra civil y suministros. Asimismo, los ajustes de tipo hidráulico, geotécnico, estructural, topográfico, ambiental y presupuestal y de alcance, así como la justificación de las mayores cantidades e ítems No previstos requeridos para llevar a cabo la construcción del sistema de acueducto del Corregimiento Remolino, se encuentran debidamente avalados por parte Findeter y el Municipio de Taminango, basados en la documentación e información presentada por el contratista de obra CONSORCIO REDES 2018 y aprobada por parte de la interventoría de obra ejercida a través del CONSORCIO INTERVENTORES 2019.

**Nota 1:** Durante el desarrollo de las obras que hace parte del proyecto, específicamente en la realización de las excavaciones, la nueva interventoría del proyecto que sea contratada por parte de Findeter deberá controlar a detalle el tipo de excavación, volúmenes excavados, así como verificar el tipo de material resultante, y será esta quien determine la pertinencia de su utilización como relleno de las zanjas donde se suministrará e instalará la tubería de las redes de alcantarillado que hace parte del proyecto. Lo anterior deberá revisado y avalado por parte de la supervisión del proyecto a cargo de Findeter al momento de tramitar los pagos correspondientes a las actas parciales de obra (se deberán presentar las memorias, planos y esquemas de calculo que

soporten los volúmenes excavados). De igual manera, la Interventoría de obra será la encargada de garantizar la adecuada disposición y conformación del material que no sea utilizado para relleno, en los lugares de disposición final aprobados por el Municipio de Taminango (se deberán presentar las memorias, planos y esquemas de calculo que soporten los volúmenes del material excavado y retirado de la zona de obra).

**Nota 2:** Durante el desarrollo de las obras que hace parte del proyecto, la nueva interventoría del proyecto que sea contratada por parte de Findeter deberá ejercer estricto control respecto a que la totalidad de las actividades, se ejecuten conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto, así como lo contemplado en la Normatividad vigente aplicable para este tipo de trabajos (pruebas de resistencia, hermeticidad, estanqueidad, según sea el caso), lo cual deberá revisado además por parte de la supervisión del proyecto a cargo de Findeter al momento de tramitar los pagos correspondientes a las actas parciales de obra se deberán presentar las memorias, planos y esquemas de calculo que soporten de manera clara las cantidades de obra ejecutada).”

Adicionalmente en la reformulación se indican los condicionamientos del comité técnico donde se establece entre otras lo siguiente:

*“Por su parte, y dando alcance a las comunicaciones con radicados No. 2017EE0095048 y 2018EE0031010 del 12 de octubre de 2017 y 26 de abril de 2018 respectivamente, los procesos de contratación de la Fase IV - Estructuración y/o fortalecimiento institucional del proyecto y su respectiva interventoría, solo podrán dar inicio a su contratación por parte de Findeter, una vez se haya logrado que las obras de los componentes hidráulicos incluidos en el alcance del proyecto hayan dado inicio a su ejecución.(...)”*

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y FINDETER no tendrá responsabilidad alguna por aquellas situaciones que se presenten durante la etapa precontractual, contractual y post contractual relacionadas con la calidad y veracidad de la información del proyecto que haya sido elaborada y aportada por el Municipio de Taminango – Nariño para la viabilización y ejecución del mismo, en el marco de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero donde es una obligación del municipio la siguiente:

*“(...)Aportar como contrapartida y poner a disposición de Findeter, del contratista de obra y de la interventoría que resulten seleccionados , la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, y demás autorizaciones que requieran para su ejecución y el desarrollo del presente convenio (...)”.*

## **2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación de esta interventoría se requiere, en cumplimiento de las obligaciones desprendidas del contrato interadministrativo y es conveniente para LA CONTRATANTE ya que no cuenta con el recurso humano especializado en dichas acciones que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento y control de los recursos que se ejecuten en el marco del desarrollo del proyecto.

Adicionalmente se debe garantizar el control y seguimiento al contrato de obra sobre el cual se ejerce dicha actividad, por tanto, resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural o jurídica que ejerza como interventor, y que garantice el cumplimiento del contrato de obra asumiendo la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan, a través de su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos.

De los documentos que hacen parte del proyecto viabilizado se tiene que:

De acuerdo con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial de Taminango 2006 – 2015, aproximadamente en un 9.5% de los acueductos veredales se hace desinfección del agua por medio de goteo con hipoclorito y en ninguno se ha detectado presencia de cloro residual según datos del promotor de saneamiento.

Por lo tanto, la calidad del agua que se está consumiendo en los sitios de ejecución del proyecto es mala, debido a que el sistema no cuenta con un tratamiento óptimo, ni existe infraestructura adecuada para poder brindar un servicio de calidades aceptables para el consumo humano.

Esta situación, se está convirtiendo en la principal causa de los altos índices de enfermedades gastrointestinales y parasitarias que se presentan.

Se tiene además que el Centro Urbano de Remolino por estar ubicado en un sitio estratégico para otros municipios cercanos requiere del desarrollo de proyectos de infraestructura que permita brindar diferentes servicios para impulsar el desarrollo de la región para lo cual se requiere contar con un servicio de acueducto apropiado, que favorezca la prestación de mejores servicios de salud.

De acuerdo con la ficha de Metodología General de Formulación presentada del proyecto que hace parte de la información suministrada por el Municipio de Taminango y que hace parte de la viabilidad y de las reformulaciones del proyecto se tiene que:

*“(...) actualmente la fuente de abastecimiento del corregimiento remolino presenta descensos fuertes en épocas de sequía, al punto de secarse casi completamente, originando racionamientos y desabastecimiento por importantes periodos a la comunidad aquí asentada. Adicional el agua que se distribuye no es apta para consumo humano, pues no cuenta con un sistema de potabilización adecuado. (...)”.*

De conformidad con lo establecido en la viabilidad y las reformulaciones adelantadas para el proyecto se observa que la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO” genera un gran impacto ya que el proyecto está encaminado a garantizar recurso hídrico a 3.648 habitantes actuales del corregimiento y de aproximadamente 5.667 habitantes al horizonte de diseño de este mismo sector. Asimismo, se asegura un incremento en la continuidad del servicio que pasa de 16 horas diarias a 24 horas diarias.

Así las cosas, la finalidad de la presente interventoría será realizar el seguimiento y control al contratista de obra responsable de ejecutar “LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, cuyo propósito será el de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría, por tanto resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica que ejerza como interventor, garantice el cumplimiento del contrato de obra y asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución de la misma, con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan, a través de su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos

### **3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.**

Atendiendo la reformulación No. 2 del proyecto, que contiene el plan financiero para la ejecución del mismo se observa que los recursos para la ejecución de la interventoría provienen de las fuentes de financiación del Presupuesto General de la Nación – PGN vigencia 2017, y del Sistema General de Participaciones del Departamento de Nariño, tal como se detalla a continuación:



ALCANCE	PGN 2017	SGP - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	TOTAL
LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO	\$256.726.944,00	\$ 283.088.057,00	\$ 539.815.001,00

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL UN PESO (\$ 539.815.001,00) M/CTE** expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios y la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER.

**NOTA:** Se aclara que, los recursos provenientes de la fuente de financiación del Sistema General de Participaciones del Departamento de Nariño SGP – Departamento de Nariño, serán administrados por el Consorcio FIA – Financiamiento de Inversiones en Agua y los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación – PGN vigencia 2017 serán administrados a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

#### 4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

##### 4.1. OBJETO.

Contratar **“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.**

##### 4.2. ALCANCE.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. **438 de 2015**, suscrito entre FINDETER y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de acuerdo a las exigencias del mismo se puede consultar en la página web de FINDETER, la información de la convocatoria pública con el fin de seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto corresponde a la **“CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.**

Para lo anterior se requiere del acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y los demás documentos y elementos integrantes (Términos de Referencia, estudio previo, contrato, normatividad aplicable, entre otros) especialmente en relación con:

1. Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado
2. Actividades administrativas a cargo del contratista de obra
3. Actividades legales
4. Actividades financieras y presupuestales
5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos
6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad
7. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

8. Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente
9. Actividades ambientales

Así mismo, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio, realizará la interventoría integral Técnica, Administrativa Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que FINDETER inicie para la “**CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO**” la cual se puede consultar en la página web [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

Adicionalmente, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

**ADMINISTRATIVA:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, desde la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

**FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva del contrato, objeto de esta interventoría e informará a la contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que FINDETER solicite; bajo las disposiciones y normas aplicables.

**CONTABLE:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución contrato objeto de interventoría, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

**AMBIENTAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades del contrato objeto de interventoría, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Autoridad Competente, entre otros, puedan ser implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

**SOCIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria, así como verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social (PGS) DEL CONTRATISTA DE OBRA; acompañar las actividades comunitarias; y realizar seguimiento a la atención del ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias (PQRS).

**JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, reglamentarios, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de

obra, así como apoyar a FINDETER, el MVCT y a LA CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

**TÉCNICA:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad de los materiales utilizados en los ítems de construcción ejecutados, y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos al sistema constructivo que se aplicará en obra (según los diseños, estudios planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle y demás documentación e información que hace parte integral del proyecto, para lo cual deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de construcción, los ensayos y pruebas técnicas de laboratorio, instalaciones técnicas y correcto recibo de las obras, de tal forma que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

**Verificar**, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

**Controlar**, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.

**Exigir**, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

**Prevenir**, con el fin de promover la correcta implementación de los procesos y procedimientos con miras a precaver los errores que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que lleguen a presentarse dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

**Absolver**, en virtud del principio de mediación resolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

**Colaborar**, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

**Solicitar**, al CONTRATISTA DE OBRA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA DE OBRA por incumplimiento del contrato o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

El interventor deberá verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con la normatividad técnica vigente, los criterios de calidad exigibles, así como los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle y demás documentación e información que hace parte integral del proyecto con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

Atendiendo la viabilidad y las reformulaciones del proyecto, la ejecución de las obras para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**, contempla entre otras, las siguientes actividades:

#### **4.2.1. INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN Y/O, COMPLEMENTACIÓN Y/O, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

El interventor deberá verificar que el contratista de obra realice la revisión y/o, ajuste y/o, complementación y/o actualización de la información existente y/o elaboración de los estudios y diseños adicionales que se requieran, con los profesionales especialistas requeridos en los estudios previos y términos de referencia del contrato de obra, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, durante el periodo anteriormente indicado se encuentran incluidos los tiempos para revisión y aprobación por parte de la interventoría.

Por lo anterior, toda la información técnica disponible del proyecto será entregada al contratista de obra.

Dentro del alcance, la interventoría deberá constatar que el contratista de obra realice la verificación y/o complementación y/o elaboración de los estudios y diseños que se puedan requerir, planos de diseño, especificaciones técnicas de los ítems no previstos y demás documentos que hacen parte del proyecto a partir de los documentos existentes. Asimismo, el interventor deberá verificar y aprobar la consistencia de los estudios y diseños ajustados o elaborados y que cuentan con las condiciones requeridas para la construcción de las obras, de acuerdo con la normatividad aplicable a este tipo de proyectos.

El interventor deberá verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA, a partir de los estudios y diseños que requieran ser ajustados y/o complementados y/o elaborados, y con el fin de determinar las obras definitivas que permitan cumplir con el objeto del proyecto, sean socializadas a la población beneficiada del mismo, el municipio beneficiario, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el supervisor designado por Findeter con el fin de conocer y aprobar los diseños finales antes de iniciar la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0661 de 2019 para tal fin.

El interventor deberá verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con la normatividad técnica vigente, los criterios de calidad exigibles, así como los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle y demás documentación e información que hace parte integral del proyecto con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

El interventor verificará y aprobará las siguientes actividades que están a cargo del CONTRATISTA DE OBRA:

- Revisión y/o ajuste y/o complementación y/o elaboración de los estudios y diseños existentes, visitas de campo con el fin de emitir un diagnóstico interdisciplinar especializado donde indique las actualizaciones, complementaciones o información adicional que deba elaborarse y que puedan requerirse previa aprobación de la interventoría para la ejecución de las obras adicionales.
- Acompañamiento y gestiones necesarias para que la entidad territorial encargada ejecute en caso de que se requiera, la gestión y adquisición de los predios, servidumbres, autorizaciones de paso

de tubería, servidumbres, permisos o licencias que se identifiquen y sean necesarias para el desarrollo de la ejecución de obras del proyecto.

- Actualizaciones y/o complementaciones y/o ajustes necesarios en los estudios y diseños existentes o elaboración de los estudios y/o diseños complementarios que se requieran para la zona de intervención, que permita establecer las condiciones viables para el desarrollo del proyecto y el diseño con la ingeniería de detalle requerida para poder ejecutar las obras es decir, levantamiento topográficos, estudio geotécnico, estudio estructural, estudio hidráulico, estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de desastres, diseño hidráulico y los demás diseños requeridos de las obras a construir con sus correspondientes criterios de diseño tanto para las obras de los componentes hidráulicos incluidos en el alcance del proyecto, como también las obras y medidas de mitigación y/o reducción del riesgo de desastres para preservar la integridad de la infraestructura de acueducto incluida dentro del alcance del proyecto.

Es preciso señalar que las actualizaciones y/o complementaciones y/o ajustes de diseños existentes, diseños complementarios que requieran ser elaborados deberán contar con memorias de cálculo, planos definitivos de construcción de las obras y la instalación de equipos y accesorios que se requieran, así como, el cálculo de las cantidades de obra a ejecutar, la elaboración de los análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de ítems no previstos, la elaboración del presupuesto total para cada uno de los componentes a desarrollar y la programación de construcción de las obras.

- Realización de las actividades de concertación del Plan de Ingeniería propuesto producto de los ajustes a diseños o de los diseños y respecto a la zona de intervención, con la comunidad beneficiaria de la obra, el municipio beneficiario, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la supervisión designada por Findeter.
- Implementación del componente de lectura territorial de acuerdo con los *Lineamientos de gestión social y reputacional*, los cuales se encuentran anexos al presente documento

Las actividades que deberá realizar la interventoría están orientadas verificar que se garantice por parte del contratista de obra la seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, por lo cual el interventor verificará que el contratista de obra tenga en cuenta los siguientes criterios y recomendaciones para la revisión, complementación y elaboración de los estudios y diseños:

- Los diseños deberán ejecutarse conforme los lineamientos establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Los diseños deben estar enmarcados en los lineamientos de la Resolución 0330 de 2017 - Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) o las normas que lo modifiquen o sustituyan y las disposiciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, vigentes a la fecha de ejecución de el componente de estudios y diseños.
- Resolución No. 0661 de 2019- Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio



de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones.

- Cumplir con las Normas técnicas del ICONTEC.
- Todos los trabajos deberán ser georreferenciados con proyecciones Magna-Sirgas o lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Aplicar criterios de “buena” ingeniería, en el sentido que aún en cumplimiento de los términos de referencia, la normatividad aplicable, e inclusive los criterios de diseño óptimo, el contratista de obra deba considerar aspectos técnicos que mejoren o subsanen situaciones que pueden impactar la funcionalidad del proyecto. En estos casos, estos deben ser puestos oportunamente en conocimiento de la Interventoría del proyecto para su análisis y toma de la correspondiente decisión.

El interventor deberá verificar que las actividades de estudios y diseños que lleve a cabo el contratista de obra sean desarrolladas por personal idóneo. Asimismo, se deberá verificar que los diseños se ajusten al presupuesto disponible para la ejecución de las obras, por lo cual la revisión y ajuste que realice el contratista de obra deberá considerar tal condición.

Se le aclara que las actividades de estudios y diseños no generarán ningún costo adicional al contrato de obra ni al de interventoría.

Dentro de las actividades de estudios y diseños a las cuales se les realizará interventoría se encuentran:

1. **ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA INFORMACIÓN**
2. **TRABAJOS DE CAMPO**
3. **DISEÑOS INGENIERÍA DE DETALLE**
4. **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO AL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT) PARA REFORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL ENTE TERRITORIAL.**

#### **4.2.1.1. ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA A LA INTERVENTORÍA Y A LA CONTRATANTE**

##### **4.2.1.1.1. INFORME FINAL DE REVISIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

**VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO** antes de finalizar el plazo estipulado para la ejecución del **componente de estudios y diseños**, el CONTRATISTA DE OBRA entregará a la INTERVENTORÍA y el supervisor designado por Findeter los informes que contengan todos los estudios y diseños, sin perjuicio de las entregas parciales de acuerdo con el cronograma del proyecto.

La INTERVENTORÍA emitirá concepto inicial sobre los productos entregados por él, donde verifique el cumplimiento de los requisitos y el contenido del informe dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguiente al recibo de los mismos. Dentro del mismo término el INTERVENTOR debe solicitar la realización de ajustes o precisiones sobre los productos, en caso de requerirse.

Se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración de los informes y demás productos fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de LA INTERVENTORÍA, a lo largo del desarrollo del contrato.

Los ajustes o precisiones que requieran los informes deberán ser realizados por el CONTRATISTA DE OBRA dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la comunicación del Interventor en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA DE OBRA podrá ser sujeto de procedimiento de presunto incumplimiento.

El contratista en su metodología y plan de trabajo deberá planificar la entrega de los productos para el desarrollo del contrato, considerando la forma de pago establecida en el contrato. Los productos deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por la interventoría.

#### **4.2.1.1.2. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

**VEINTICINCO (25) DÍAS** calendario antes de finalizar el plazo estipulado para la ejecución del componente de estudios y diseños, el CONTRATISTA DE OBRA entregará de manera simultánea a la INTERVENTORÍA y el supervisor designado por Findeter los informes que contengan los productos del contrato.

Una vez recibidos los Informes del contrato, la CONTRATANTE procederá a revisar los documentos, realizará las observaciones y recomendaciones, emitirá el respectivo aval y remitirá al MVCT y al Ente Territorial toda la información.

La CONTRATANTE a través de la supervisión, el MVCT y el ente territorial, contarán con máximo **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del recibo de los documentos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA, para realizar lectura de los productos, y emitir sus observaciones y recomendaciones en caso de considerarlo pertinente.

El periodo de revisión de la CONTRATANTE, el MVCT y el Ente Territorial podrá prorrogarse hasta por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** adicionales a los tiempos inicialmente establecidos, siempre y cuando se garanticen los plazos pactados para que el CONTRATISTA DE OBRA desarrolle sus actividades, para lo cual se deberán realizar las correspondientes modificaciones contractuales. En caso de llegar a darse la ampliación de los plazos para la revisión de los documentos esto no dará lugar a pagos adicionales al CONTRATISTA DE OBRA o de INTERVENTORÍA.

Si de la lectura de los documentos, surgen observaciones o se identifica la necesidad de realizar ajustes a los productos del contrato, la CONTRATANTE solicitará a la INTERVENTORÍA la respectiva verificación, la cual tendrá **TRES (3) DÍAS CALENDARIO** para revisar los comentarios y remitírsela al CONTRATISTA DE OBRA.

El CONTRATISTA DE OBRA tendrá un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** para ajustar y revisar los productos observados, y presentar a la INTERVENTORÍA la versión final del documento.

Una vez recibidos los ajustes, la INTERVENTORÍA contará con **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** para su revisión. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá iniciar el procedimiento para declarar incumplimiento al CONTRATISTA de considerarse necesario.

#### **4.2.1.1.3. CONCEPTO DEL INTERVENTOR.**

Una vez aprobados los documentos relacionados con el componente de estudios y diseños, el INTERVENTOR presentará a la CONTRATANTE para su revisión y aprobación, dentro de los DOS (2) DÍAS calendario siguientes al recibo a satisfacción del producto, el respectivo informe en el que manifieste la aceptación de estos. El INTERVENTOR deberá emitir un concepto sobre la verificación y cumplimiento de los requisitos y contenido de los productos del componente de estudios o diseños adoptando una de las siguientes alternativas:

- a) **CONCEPTO FAVORABLE:** La INTERVENTORÍA deberá emitir concepto favorable cuando en cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas y requeridas para la ejecución del componente de estudios y diseños y de las verificaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, considere que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, social, ambiental, predial, económico, legal y financiero y por lo cual cumplirá con el alcance establecido, sin que se hayan presentado ninguna de las condiciones resolutorias, por lo cual la interventoría deberá pronunciarse sobre la revisión efectuada por el CONTRATISTA, verificando y conceptuando sobre la necesidad de adelantar el trámite de una nueva reformulación del proyecto, o, la factibilidad de llevar el Proyecto a la ejecución de las obras, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 0661 de 2019.
- b) La no ejecución de la totalidad del proyecto con ocasión de la inviabilidad o la terminación del contrato por acaecimiento de la condición resolutoria no dará lugar a reclamación alguna por parte del CONTRATISTA DE OBRA o de INTERVENTORÍA.
- c) **CONCEPTO NO FAVORABLE POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** La INTERVENTORÍA deberá conceptuar sobre los elementos fácticos establecidos por el CONTRATISTA DE OBRA en los informes de los estudios y diseños, verificando las condiciones que impidan la ejecución de las obras, valorando como mínimo la ocurrencia de los siguientes aspectos:
  1. Condición suspensiva y resolutoria por oposición de la comunidad a la construcción del proyecto.
  2. Condición suspensiva y resolutoria por falta de permisos, licencias o autorizaciones.
  3. Condición suspensiva y resolutoria por falta predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales
  4. Condición suspensiva y resolutorio por reformulación del proyecto.
  5. Condición suspensiva y resolutorio por necesidad de recursos adicionales.

Los aspectos anteriormente relacionados en caso de presentarse deben ser lo suficientemente documentados y justificados por el CONTRATISTA DE OBRA, presentando los análisis técnicos, sociales y las actividades o acciones implementadas con el fin de que tales eventos no se presenten. Si después de realizadas tales acciones la situación persiste, se podrá dar por presentada alguna o todas las condiciones suspensivas y resolutorias.

#### **4.2.1.1.4. CONDICIONES SUSPENSIVAS Y RESOLUTORIAS**

Si como resultado de la revisión y/o complementación y/o actualización y/o elaboración de los estudios y diseños, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye una condición suspensiva, tiempo en el cual no se reconocerán valores adicionales al contratista y que, de no ser resuelta, podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

La ejecución de las actividades de las obras queda supeditado al NO acaecimiento de todas o algunas de las condiciones suspensivas o resolutorias descritas en el presente numeral, en caso de aplicar, así

- **Condición suspensiva por oposición de la comunidad a la construcción del proyecto.**

Si surtida la revisión del proyecto, se identifica oposición de la comunidad a la ejecución del mismo, el Ente Territorial con el apoyo del CONTRATISTA DE OBRA tendrá un plazo mínimo de DOS (2) MESES y/o un plazo mayor que podrá ser acordado entre las partes para solucionar dicha oposición. La posición negativa y contradictoria por parte de la comunidad deberá ser tal que sea motivación suficiente para hacer imposible la ejecución parcial y/o total del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución viable para el desarrollo contractual.

Es responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del plan de gestión social (PGS), el cual es diseñado, elaborado, presentado e implementado para el contrato; plan que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar esta gestión permanece la oposición de los líderes, la comunidad y/o ciudadanía, se debe demostrar con los soportes suficientes que no es posible continuar con la ejecución del proyecto debido a esta situación.

Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a esta oposición.

Por tanto, se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el ENTE TERRITORIAL con apoyo del CONTRATISTA DE OBRA y de conformidad con las obligaciones derivadas del contrato y demás documentos de la convocatoria, obtengan la aprobación de los líderes, la comunidad y/o ciudadanía a la ejecución del proyecto. El plazo de la condición suspensiva comenzará a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL sobre la necesidad de la aprobación de la comunidad a la ejecución del proyecto.

Transcurrido el término para resolver la condición suspensiva y si la misma no es superada, ésta se entenderá fallida, y dará lugar a la terminación del contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven

- **Condición suspensiva por falta de permisos, licencias o autorizaciones:**

Ocurre cuando el CONTRATISTA DE OBRA, como producto de la revisión efectuada a los estudios y diseños del proyecto, y con la aprobación de la interventoría, verifica la necesidad de obtener permisos, licencias o autorizaciones, para el desarrollo normal de las obras. Dicha condición deberá ser resuelta por la entidad territorial, en un plazo máximo de DOS (2) MESES o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la totalidad de los permisos, licencias o autorizaciones requeridas.

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el Ente Territorial obtiene los permisos, licencias o autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de trámite y obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

Transcurrido el término para su resolución sin que se verifique su cumplimiento ésta se entenderá fallida, y se resolverá el contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

- **Condición suspensiva por falta predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales**

Ocurre cuando el CONTRATISTA DE OBRA, como producto de la revisión efectuada a los estudios y diseños del proyecto, y con la aprobación de la interventoría, se verifica la necesidad de obtener predios, servidumbres, permisos de paso o de otros requisitos prediales para la ejecución del proyecto. Dicha condición deberá ser resuelta por el Ente Territorial en un plazo máximo de DOS (2) MESES o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la totalidad de los predios y servidumbres de paso o de otros requisitos prediales necesarios para ejecutar la obra

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el Ente Territorial obtiene los predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales requeridos para la ejecución del proyecto. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de trámite y obtención de falta predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales.

Transcurrido el término para su resolución sin que se verifique su cumplimiento ésta se entenderá fallida, y se resolverá el contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

- **Condición suspensiva por reformulación del proyecto:**

Ocurre cuando el CONTRATISTA DE OBRA, como producto de la revisión efectuada a los estudios y diseños del proyecto y con la aprobación de la interventoría, evidencia la necesidad de realizar una reformulación al proyecto para llevar a cabo la ejecución de las obras. Dicha condición deberá ser resuelta por la entidad territorial, en un plazo de DOS (2) MESES o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la reformulación del proyecto.

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el Ente Territorial obtiene la reformulación requerida para la ejecución del contrato. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de trámite de reformulación.

Transcurrido el término para su resolución sin que se verifique su cumplimiento ésta se entenderá fallida, y se resolverá el contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.



- **Condición suspensiva por necesidad de recursos adicionales:**

Ocurre cuando el CONTRATISTA DE OBRA, como producto de la revisión efectuada a los estudios y diseños del proyecto y con la aprobación de la interventoría, evidencia la necesidad de la consecución de recursos adicionales para realizar la ejecución de las obras. Dicha condición deberá ser resuelta por la entidad territorial, en un plazo de DOS (2) MESES o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la reformulación del proyecto.

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos, el Ente Territorial obtiene los recursos adicionales requeridos para la ejecución de las obras. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de la consecución de recursos adicionales.

Se tiene además que las siguientes situaciones en caso de llegar a presentarse darán lugar a la resolución del contrato:

1. Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
2. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

#### **4.2.2. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Consiste en la interventoría a la ejecución de las obras que resulten necesarias de acuerdo con los productos elaborados, entregados y aprobados por la interventoría, basados en las especificaciones técnicas que hacen parte del contrato.

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra ejecute y entregue la obra contratada de acuerdo con la normatividad técnica, los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción ajustadas a los resultados de los diseños elaborados, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

El Interventor verificará que el contratista de obra adopte e implemente las medidas técnicas, sociales, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores. .

Dentro de las actividades de obra a ejecutar dentro del alcance del proyecto al cual se le realizará la interventoría se tienen las siguientes:

- Construcción de una bocatoma lateral en concreto reforzado impermeabilizado de 4.000 Psi
- Construcción línea de aducción
- Construcción de un desarenador en concreto reforzado impermeabilizado de 4.000Psi
- Construcción línea de conducción, mediante el suministro e instalación de 21.705 m de tubería

- Construcción de 5 viaductos
- Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP en concreto reforzado impermeabilizado de 4.000Psi, Q= 19.46 l/s, que incluye los procesos unitarios de prefloración, mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, y lechos de secado de lodos,
- Construcción de un tanque de almacenamiento en concreto reforzado impermeabilizado.
- Construcción de una caseta de operaciones

**Nota:** Para la construcción de la totalidad de los componentes hidráulicos y estructuras incluidas en el alcance del proyecto, se contempla además la ejecución de actividades de obra, suministro e instalación de accesorios y dispositivos de laboratorio para su óptimo funcionamiento.

**Nota 2:** El alcance de las obras relacionado anteriormente obedece a lo definido en la reformulación No. 2 del proyecto, por lo que el mismo podrá ser objeto de variación, conforme al resultado de la etapa de revisión y/o, complementación y/o, actualización y/o elaboración de los estudios y diseños.

#### **4.2.1. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL.**

El propósito de esta gestión se encamina hacia el fortalecimiento de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.

La INTERVENTORÍA deberá garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA desarrolle e implemente el plan de gestión social (PGS), de manera que se propongan y definan las actividades, metodologías y productos entregables para cada uno de los siguientes componentes, se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos por Findeter que se encuentran anexos:

1. Componente de lectura territorial
2. Componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social
3. Componente de capacidad de mano de obra en la zona
4. Componente de seguimiento y evaluación

Es indispensable que el proyecto, desde su PGS, asegure espacios y procesos de interacción comunitaria y/o ciudadana que beneficien el fortalecimiento del tejido social, así como el diálogo directo y multidireccional con los diferentes actores interesados, impactados y/o beneficiarios, lo cual debe ser concertado con los procesos de gestión social de otros proyectos y/o programas que se estén realizando, principalmente en el área de influencia.

Es necesario enfatizar con las comunidades y demás actores involucrados los diferentes momentos en que se encuentra el proyecto, de manera que se distinga la etapa que es preliminar a la ejecución, motivo por el cual el trabajo social tendrá carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para el inicio de la obra.

Posteriormente, el plan debe estar enfocada en la ejecución de obras y por último en la fase de puesta en marcha y/u operación según corresponda. No obstante, durante cada uno de estos momentos la gestión social se realizará respetando las apreciaciones y el relacionamiento con los diferentes grupos sociales beneficiados y/o impactados y actores institucionales.

Se debe tener en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación y/o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y virtualidad; lo anterior en función de las disposiciones de distanciamiento social y demás medidas y/o condiciones establecidas por las autoridades territoriales debido al COVID-19 y demás afecciones respiratorias. Este ejercicio debe ser justificado según corresponda e identifique el contratista de obra, recomiende la interventoría o soliciten los actores territoriales, comunitarios y/o ciudadanos.

#### **4.2.2. PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL.**

Una vez sea culminado el plazo del contrato de obra el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de interventoría como el contrato de obra e, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta DOS (2) MESES.

EL INTERVENTOR deberá acompañar los procesos de entrega y recibo a satisfacción de la obra, por lo que deberá coordinar todas las actividades a que haya lugar para el efecto, con las distintas entidades que correspondan, de manera que el proyecto sea funcional. Adicionalmente, deberá suscribir el acta de recibo a satisfacción de las obras y el informe final de interventoría.

La liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO; se consolidará una vez se haya cumplido con la liquidación del contrato de obra por parte del mismo Patrimonio Autónomo.

### **5. PRODUCTOS A ENTREGAR.**

#### **a) Informes Semanales.**

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de esta, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo y considerando que el contrato de obra objeto de interventoría debe presentar informes mensuales correspondientes a l componente de estudios y diseños y de ejecución de obra los cuales deben ser aprobados por la interventoría y tenidos en cuenta para la elaboración de sus informes. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista de obra deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Indicadores financieros
- Indicadores físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de acción (en caso de requerirse)
- Actividades desarrolladas durante la semana (ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Informe de los protocolos de bioseguridad
- Comentarios de la Interventoría
- Registro fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato.

#### **b) Informes Mensuales.**

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo
- Informe técnico
- Acta parcial y balance presupuestal
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social y reputacional.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto
- Relación de correspondencia
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

**Nota:** Tanto los informes semanales como los mensuales serán remitidos a la supervisión a cargo de FINDETER para su respectiva revisión y posterior aval.

## **INFORME FINAL**

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos récord original
- Informe final de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social y reputacional.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (cuando aplique)
- Remisión de las Pólizas actualizadas tanto del contrato de obra como de interventoría.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente:

- a. **Plan de Gestión Social:** Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación a la verificación y acompañamiento realizado al Contratista durante el desarrollo e implementación de su Plan de Gestión Social.
- b. **Bitácora:** Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la interventoría y el contratista, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones.
- c. **Actas contractuales:** Documentos en el cual se deja constancia el inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (Suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.
- d. **Actas de pago parcial:** Documento generado por contratista de obra e interventoría que debe anexarse con documentos los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencia las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- e. **Acta de terminación:** Documento en el cual se deja constancia de la verificación de las obligaciones contractuales, una vez cumplido el plazo establecido en el contrato.
- f. **Acta de entrega y recibo a satisfacción final:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- g. **Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre definitivo, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.



- h. **Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.

**Informe Final:** Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

## 6. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA deberán tener en cuenta, para la ejecución del contrato y durante la totalidad del plazo del mismo, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes:

- a) Legislación ambiental Municipal y/o, Departamental y Nacional.
- b) Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- a) Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- b) Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, que apliquen.
- c) Reglamento Técnico del Rector de Agua potable y Saneamiento Básico – RAS
- d) Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- e) Legislación de tránsito vehicular y peatonal, normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- f) Decreto 1784 del 02 de noviembre de 2017
- g) Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
- h) Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
- i) Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- j) Resolución No. 0001885 de 2015
- k) Ley No. 1523 de 2012
- l) Decreto No. 1807 de 2014
- m) Decreto No. 1077 de 2015
- n) Decreto No. 2157 de 2017
- o) Resolución No. 491 de 2020

## 7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

Será responsabilidad del Interventor verificar y garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante la gestión de las licencias y/o permisos y/o servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, y/o servidumbres necesarias para la ejecución del proyecto serán asumidos por el contratista de obra y el interventor deberá considerar dentro de su propuesta los costos asociados al seguimiento de esta actividad.

El Interventor deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de la Interventoría.

El interventor deberá revisar que el contratista de obra verifique que la infraestructura a construir no esté en áreas o franjas de seguridad de los aeropuertos, o zonas aledañas a los mismos en materia de agua y

saneamiento básico, ya que de presentarse tal situación se deberá verificar ante la Aeronáutica Civil la necesidad de tramitar algún permiso o autorización para la ejecución de la obra.

El interventor deberá revisar que el contratista de obra verifique que la infraestructura a construir no se encuentre ubicada en áreas o franjas donde se presenten o sean evidenciados escenarios de riesgo de desastres derivados de la materialización de algún evento amenazante de origen natural o socionatural, para lo cual deberá consultar el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD y los demás instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo de desastres disponibles para tal fin.

Sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato se requiera el trámite de licencias, y/o permisos y/o servidumbres o modificaciones a los mismos, será responsabilidad del contratista de obra adelantar las gestiones, necesarias para el desarrollo de la ejecución de las mismas y deberán contar el oportuno acompañamiento, vigilancia y control por parte de la interventoría.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras que será responsabilidad del contratista de obra su identificación, calcular el costo para su obtención y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo del Ente Territorial en materia de permisos, servidumbres, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito, por lo tanto, los costos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos y/o servidumbres que dependan directamente del Municipio serán asumidos por éste. Con relación a los costos ocasionados por la obtención de los predios y la imposición de servidumbres serán asumidos por el Municipio.

Para la ejecución del proyecto se dispone documentación correspondiente a las servidumbres que se relacionan a continuación:

	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE PERMISO	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO PREDIAL
1	JOSE HUBERTINO ARCOS BOLAÑOS Y SRA MERY MAGDALENA RODRIGUEZ DE ARCOS	Autorización de paso de tubería	ZAPATERO	ZAPATERO	<u>248-15305</u>	"52399000000000000800040000000000
2	SEGUNDO GUILLERMO CORONEL ARGOTY	Autorización de paso de tubería	ZAPATERO	ZAPATERO	248-3283	"52399000000000000800020000000000
3	WILSON BERNABE RIPE DAZA	Autorización de paso de tubería	OLIVOS	CEIBO	248-374	"52399000000000000800150000000000
4	GRACIELA JUDITH DAZA ESPAÑA	Autorización de paso de tubería	OLIVOS	CEIBO	248-4215	"52399000000000000800160000000000
5	ROSAURA ERAZO DE ERAZO	Autorización de paso de tubería	OLIVOS	CEIBO	SIN M. I.	"52399000000000000800170000000000
6	CARLOS ORTIZ- MERY MARTHA ZARAMA	Autorización de paso de tubería	OLIVOS	LA CANOA	248-1262	"52399000000000000800210000000000
7	RODRIGO LOPEZ BENITES	Autorización de paso de tubería	VEGAS	LA BONANZA. PARCELA 22	248-19840	"52687000000000002300280000000000
8	RODOLFO MUÑOZ-PETRONILA MUÑOZ	Autorización de paso de tubería	VEGAS	PARCELA 27	248-19289	"52687000000000002300270000000000

9	SEGUNDO ELADIO ESPINOSA BENAVIDES	Autorización de paso de tubería	VEGAS	CEIBO-QUIROZ. PARCELA 26	248-1470	"526870000000002300260000000000"
10	ANTIDIO LOPEZ BENITES	Autorización de paso de tubería	PLAN DE VEGAS	PARCELA No 1	248-1749	"526870000000002300130000000000"
11	PAULA ANDREA ERAZO	Autorización de paso de tubería		PULPITO	SN	"526870000000002300100000000000"
12	HILMO ANGEL MORENO 1: JUAN CARLOS MORENO HIJO.	Autorización de paso de tubería	PLAN DE VEGAS	CEIBO-QUIROZ	248-5794	"526870000000002300080000000000"
13	ALEXANDER ORTIZ ESTRELLA	Autorización de paso de tubería	PLAN DE VEGAS	PARCELA LOTE 2	248-27931	"527860000000001200570000000000"
14	HILMO ANGEL MORENO 1: JUAN CARLOS MORENO HIJO.	Autorización de paso de tubería	PLAN DE VEGAS		SIN M. I.	"527860000000001200670000000000"
15	MARCO AURELIO DELGADO GUERRERO	Autorización de paso de tubería	EL PULPITO	PULPITO	SIN M. I.	"527860000000001200730000000000"
16	MARCO AURELIO DELGADO GUERRERO	Autorización de paso de tubería	EL PULPITO	PULPITO	SIN M. I.	"527860000000001200840000000000"
17	ALEXIS DELGADO ROMERO	Autorización de paso de tubería	EL PULPITO	LOS ALISOS	SIN M. I.	"526870000000002300070000000000"
18	Ma CIRA MORENO DE MONCAYO	Autorización de paso de tubería	ALGODONAL	ALGODONAL. PALMAS Y PLANOS	SIN M. I.	"527860000000000702420000000000"
19	MARCO AURELIO ENRÍQUEZ DE LA ROSA	Autorización de paso de tubería	REMOLINO	REMOLINO GUAYABILLO	248-1971	"527860000000000709240000000000"

Los predios con mayor afectación son los predios donde se construirá la planta de tratamiento, el desarenador y bocatoma, estos predios ya son de propiedad del Municipio de Taminango y están identificados así:

N	PREDIO	CEDULA CATAS-TRAL	MATRICULA	DEPARTAMENTO	UBICACIÓN	OBRA A CONSTRUIR
1	Rural	00-07-03-87	248-6738	Nariño	Taminango	Planta Tratamiento
2	Rural	00-08-04-01	248-31830	Nariño	La Unión	Bocatoma y desarenador

Se dispone de la resolución No. 001 de 2021 por la cual se autoriza una modificación la concesión de aguas de la corriente de uso publico del "Río Mayo" ubicado en la vereda Olivos del Municipio de la Unión en la cual se autorizó por CORPNARIÑO para captar un caudal de 22 l/s otorgada a nombre de la Asociacion Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Puerto Remolino Tamiango.

Se dispone de la resolución No. 002 de 2021 por medio de la cual se autoriza la ocupacion de un cauce para realizar la construccion de una bocatoma de fondo para captacion de agua en la vereda los olivos del

Municipio de la Unión, Nariño, sobre la fuente de uso público denominada “Río Mayo” localizada en la vereda los olivos (sobre las coordenadas X: 988518 Y: 676913) concedida a nombre de la Asociación Junta Administradora del Acueducto y Alacantarillado de Puerto Remolino Tamiango.

Nota: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá verificar y validar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA que la infraestructura a construir no se encuentre ubicada en áreas o franjas donde se presenten o sean evidenciados escenarios de riesgo de desastres derivados de la materialización de algún evento amenazante de origen natural o socionatural, para lo cual deberá consultar el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - PDGRD y los demás instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo de desastres disponibles para tal fin. Asimismo, deberá elaborar los estudios y/o actividades complementarias tendientes a garantizar la integridad de la infraestructura que hace parte de los componentes hidráulicos incluidos en el alcance del proyecto en concordancia con lo establecido en la ley 1523 de 2012, como también el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres para el desarrollo de las obras que hacen parte del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2157 de 2017.

## **8. ACTAS DEL CONTRATO**

### **8.1. ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.**

La INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR según corresponda deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de terminación prevista.
5. Valor.
6. Información de la interventoría.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato, así:

- a. **Hoja de vida del personal de la INTERVENTORÍA para aprobación por parte del supervisor.**
- b. **Presentación de garantías para aprobación por parte de la CONTRATANTE.**
- c. **Presentación de la Oferta Económica discriminada para aprobación del Supervisor.**

**Nota 1:** Una vez el supervisor del contrato de interventoría cuente con los soportes de la aprobación del personal mínimo requerido y de las garantías exigidas, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato de interventor dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Patrimonio Autónomo Contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato.

**Nota 2:** El inicio del CONTRATO DE OBRA deberá suscribirse de manera simultánea con el inicio del contrato de Interventoría.

**Nota 3:** En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el INTERVENTOR, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

**a. ACTA DE TERMINACIÓN**

Una vez cumplido el plazo del contrato la INTERVENTORÍA y/o la CONTRATANTE y/o el supervisor designado a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, la cual deberá elaborarse conforme a los formatos definidos por FINDETER.

**b. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.**

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el INTERVENTOR deberá validar la entrega de la obra objeto y de la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte del SUPERVISOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo CONTRATANTE la Interventoría y la Supervisión, una vez surtido el plazo del contrato de interventoría.

**9. SOPORTE COMPUTACIONAL.**

Además de los equipos y programas requeridos para las labores de interventoría, el INTERVENTOR deberá contar con las herramientas computacionales y el soporte lógico (software) compatible con los empleados en FINDETER. El software empleado debe contar con los permisos y licencias requeridos.

Los medios magnéticos utilizados para la entrega de la información podrán ser:

- Disco compacto de memoria de solo lectura CD –R o regrabable CD – R/W, DVD
- Disco Sólido o USB

a. Etiquetas Externas: Se deberá incluir una etiqueta externa para medios digitales que como mínimo contendrá la siguiente información:

- Tipo y versión del software utilizado para la preparación y copiado de archivos al medio magnético.
- En caso de ser más de uno se deberá indicar el número de secuencia.
- Descripción breve del contenido.
- Oficina Remitente o Nombre del contratista – número de contrato y fecha.

b. Los planos, informes, esquemas y demás documentos que se generan en el marco de la presente contratación deberán incluir los logos vigentes del MVCT y del Ente Territorial, que estén vigentes.

c. La totalidad de los documentos debe ser presentado sin protecciones o claves de seguridad, memorias descriptivas, memorias de cálculos, planos de forma impresa de la infraestructura existente y



proyectada (conforme con la alternativa seleccionada) en medios magnéticos nativos y/o audiovisuales.

## 10. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 10.1. LOCALIZACIÓN GENERAL:

El municipio de Taminango, se encuentra localizado al extremo norte del Departamento de Nariño; sobre una derivación de la cordillera central forman las serranías de El Páramo, Alto Don Diego y Majuando. Limita con:

Al Norte: con el Departamento del Cauca (Municipio de Mercaderes) y el Municipio del Rosario,  
El Sur: con los municipios de Chachagüí y el Tambo,  
El Oriente: con el municipio de San Lorenzo  
El Occidente: con los municipios de El Peñol, Policarpa y El Rosario.



Figura 1 – Localización General del Proyecto - (Fuente: Google Maps)

El corregimiento de Remolino se ubica al Norte del Municipio de Taminango, el cual a su vez se localiza al norte del departamento de Nariño, en región limítrofe con el departamento del Cauca, haciendo parte del nudo de los pastos y sobre la vertiente de los ríos Patía, Mayo y Juanambú.

Su acceso desde Pasto se hace por carretera panamericana hasta el sitio denominado Panoya en una distancia de 62 kilómetros y de aquí por carretera destapada secundaria en una longitud de 17.0 kilómetros.

El municipio de Taminango se encuentra localizado entre las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 1° 30' 00" N (Desembocadura río Mayo en el río Patía)

1° 41' 05" N (Desembocadura del río Pasto en el río Juanambú).

Longitud: 77° 14' 35" W (Cerro Chiquito, límites con San Lorenzo) 77° 22' 58" W (Desembocadura río Juanambú en el río Patía)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Adaptado de los documentos de las memorias de cálculo hidráulico proyecto construcción acueducto Remolino, Municipio de Taminango.-

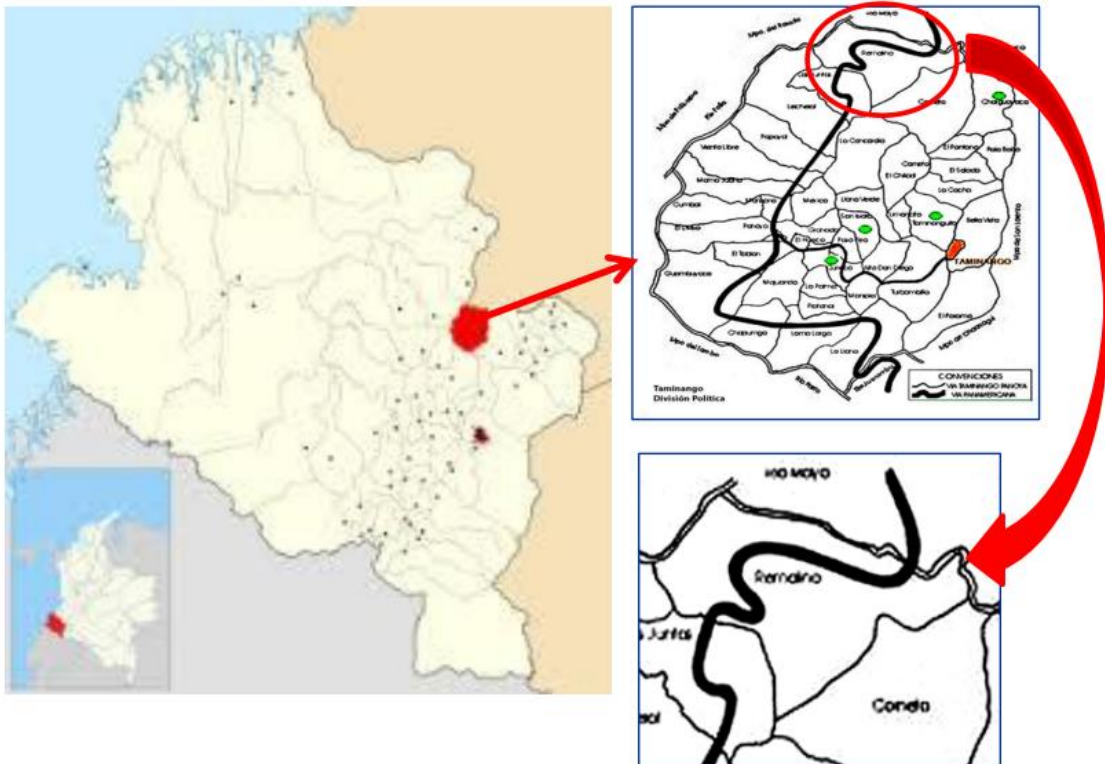


Figura 2 – Localización General del Proyecto en el departamento de Nariño (Tomado de los documentos de las memorias de cálculo hidráulico proyecto construcción acueducto Remolino, Municipio de Taminango.<sup>2</sup>

## 10.2. CONOCIMIENTO SITIO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar. Para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales, mano de obra y herramientas requeridas, como también las condiciones sociales de la zona. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución de las obras que hacen parte del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la

<sup>2</sup> Tomado de los documentos de las memorias de cálculo hidráulico proyecto construcción acueducto Remolino, Municipio de Taminango.-

propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

### 10.3. REUNIÓN INFORMATIVA.

Los interesados podrán asistir a la reunión informativa del proyecto y de la convocatoria a través del medio definido en los términos de referencia y en la fecha y hora establecida en el cronograma. En esta reunión se brindará información general del proyecto objeto de la convocatoria y sujeto de la interventoría, así como de las condiciones de participación, esta reunión de ninguna manera reemplazará la etapa y procedimiento previsto para la recepción de observaciones, por lo cual, cualquier observación que se genere producto de la reunión deberá ser formulada y remitida a través de los medios establecidos en los términos de referencia del proceso.

La asistencia a la reunión informativa no será ponderable, ni obligatoria.

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo general para la ejecución del contrato de interventoría es de **CATORCE (14) MESES** el cual se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos

El plazo se ha determinado de acuerdo con el tiempo requerido para la ejecución de las actividades de interventoría y deberá tenerse en cuenta al momento de elaborar la propuesta económica.

El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
<b>LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.</b>	<b>CATORCE (14) MESES</b> *(Incluye dos meses de cierre contractual)

**Nota 1\*:** El plazo contemplado para la ejecución del contrato es de **CATORCE (14) MESES\***, e incluye la Interventoría y el seguimiento a la etapa de revisión y/o, complementación y/o, actualización y/o elaboración de los estudios y diseños, etapa de y en general de la información que hace parte del proyecto, durante los primeros **TRES (3) MESES** de ejecución con el personal mínimo especializado requerido para efectuar la revisión y/o actualización y/o complementación y/o ajustes y/o elaboración de

los estudios y diseños requeridos para la ejecución e implementación del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en un único informe que será verificado y aprobado por la interventoría.

El plazo de la Interventoría y el seguimiento a la actividad de revisión y elaboración de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto, incluye un periodo de QUINCE (15) DÍAS calendario para realizar ajustes por parte del contratista de obra y aprobación por parte de la interventoría de los productos del componente de estudios y diseños, por lo tanto, cualquier solicitud de ajuste que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE OBRA y revisado por el INTERVENTOR en dicho tiempo con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional

Sin perjuicio del plazo de ejecución del contrato de obra al cual se le realizará seguimiento, se ha establecido en un plazo de **DOCE (12) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más respecto al contrato de Obra, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría.

## **12. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE** y corresponderá a un valor que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades previstas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. **LA CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, aportes legales y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

LA CONTRATANTE para la ejecución del Contrato ha estimado un factor multiplicador para la interventoría el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del proyecto.

El valor de la interventoría se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la ejecución del proyecto y definidas en los documentos de la convocatoria.

Los valores estimados se describen a continuación:

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto para la ejecución del contrato de: **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL UN PESO (\$ 539.815.001,00) M/CTE**, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

### 12.1. RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO

A continuación, se resumen los valores mínimos y máximos estimados para la ejecución de la interventoría:

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
INTERVENTORÍA OBRA CIVIL Y SUMINISTROS (INCLUYE CIERRE CONTRACTUAL)	\$ 485.833.501,00	\$ 539.815.001,00

El valor mínimo establecido corresponde al valor que podría ofrecer el contratista para la ejecución de la Interventoría garantizando los estándares de calidad requeridos y cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo que el valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo, ni superior al máximo del presupuesto, so pena de rechazo de la oferta.

### 12.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es mayor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria no se limitará a mipymes.

PRESUPUESTO ESTIMADO	UMBRAL MIPYMES COLOMBIA*
\$ 539.815.001,00	\$457.297.264,00

\*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

#### c. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, estampillas, contribución especial de seguridad, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y demás a que haya lugar; así como aquellos que se generen atendiendo el origen de los recursos SGP – departamento que serán administrados y pagados por el Consorcio FIA – Financiamiento de Inversiones en Agua y los recursos provenientes del presupuesto general de la nación - PGN serán administrados a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TECNICA FINDETER. La liquidación tributaria para las actas de recibo parcial de interventoría será tramitadas tanto para los recursos de la nación, como para los recursos del PDA y se hará de forma independiente y no vinculante por cada una de las administradoras de los recursos.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del

presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado y que se dispone de recursos de sistema general de participación para la ejecución.

### **13. ABONO DE LA OFERTA.**

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil** o **Ingeniero Sanitario**, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente. El evaluador designado por Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

### **14. PERSONAL**

INTERVENTOR deberá suministrar y mantener el personal mínimo solicitado o que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega de este. El personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida

#### **a. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS**

**EL INTERVENTOR** deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del Contrato, y en todo caso en la oportunidad establecida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener la dedicación necesaria para la ejecución del proyecto, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

Realizados máximo tres (3) requerimientos al INTERVENTOR, sin que éste acredite el personal mínimo, en las condiciones indicadas en los términos de referencia, el Supervisor solicitará al CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

LA INTERVENTORÍA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena de inicio de procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes establecida en el contrato por este concepto.

No obstante, de ser necesaria una mayor dedicación de uno o varios integrantes del personal mínimo, o personal adicional para dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones asumidas por EL INTERVENTOR en el contrato de interventoría, el INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante.

LA INTERVENTORÍA deberá contar con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recur-



so humano suficiente para la cabal ejecución del contrato, sin perjuicio del personal mínimo requerido en este documento.

**a. PERSONAL MÍNIMO DURANTE LA EJECUCIÓN**

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima.
				Como / En:	Número de proyectos requeridos	Requerimiento particular	
<b>PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>							
1 (UNO)	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental	8 años	Profesional encargado de la dirección de interventoría en contratos de interventoría a cualquiera de las siguientes: La construcción o ampliación u optimización o rehabilitación o renovación o mejoramiento o complementación o reposición o intervención de acueductos	3	En uno (1) de los contratos o proyectos aportados debe haber participado como director de interventoría en contratos de interventoría a la construcción de sistemas de acueducto que incluya la instalación de tuberías para acueducto en diámetros iguales o superiores a 4" (100 mm) y cuya sumatoria total de longitudes sea igual o superior a 15.200 m Y En uno (1) de los contratos o proyectos aportados debe haber participado como director de interventoría en la construcción de plantas de tratamiento de agua potable para un caudal igual o superior a 14 L/S.	30%
1 (UNO)	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental	6 años	Profesional encargado de la residencia de interventoría en contratos de interventoría a cualquiera de las siguiente: La construcción o ampliación u optimización o rehabilitación o renovación o mejoramiento o complementación o reposición o intervención de acueductos y/o alcantarillados, que hayan incluido la instalación de redes	3	En uno (1) de los contratos o proyectos aportados debe haber participado como Residente de interventoría en la construcción de sistemas de acueducto que incluya la construcción de una	100% durante la interventoría a la ejecución de la obra

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima.
				Como / En:	Número de proyectos requeridos	Requerimiento particular	
				de acueducto		Planta de Tratamiento de Agua Potable con capacidad igual o superior a 14 L/S. Y En uno (1) de los contratos o proyectos aportados debe haber participado como Residente de interventoría en la construcción de sistemas de acueducto que incluya la instalación de Tuberías de acueducto con una longitud igual o superior a 15.200 m en diámetros iguales o superiores a cuatro 4" (100 mm)	
1 (UNO)	<b>Especialista Geotecnia</b>	Ingeniero Civil o Geólogo con posgrado en Geotecnia	6 años	Especialista responsable del componente geotécnico en estudios o diseños o interventoría a estudios y diseños del componente geotécnico de contratos de infraestructura civil	3	N. A	La necesaria para el desarrollo del seguimiento y control a las actividades de estudios y diseños y el seguimiento y control de la obra.
1 (UNO)	<b>Especialista estructural</b>	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Estructuras	6 años	Profesional encargado del Diseño Estructural en contratos de Estudios o Diseños o interventoría de estudios o diseños de acueductos o alcantarillados.	3	N/A	La necesaria para el desarrollo del seguimiento y control a las actividades de estudios y diseños y el seguimiento y control de la obra.
1 (UNO)	<b>Especialista Hidráulico</b>	Ingeniero civil, o Sanitario y Ambiental, o Sanitario con estudios de posgrado en el área hidráulica	6 años	Diseñador Hidráulico o Especialista Hidráulico o profesional encargado del componente hidráulico en contratos de estudios o diseños o interventoría a estudios o diseños para: optimización y/o	3	En los contratos aportados deberá acreditar que la sumatoria total de longitudes de redes de acueducto o alcantarillado	La necesaria para el desarrollo del seguimiento y control a las actividades de estudios y

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima.
				Como / En:	Número de proyectos requeridos	Requerimiento particular	
		y/o manejo de recursos hídricos.		mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de: Alcantarillados y/o redes de alcantarillado. .		diseñadas sean igual o superior a 15.200 m	diseños y el seguimiento y control de la obra.
1 (UNO)	Profesional Social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o humanas, así como disciplinas comunicativas, educativas, políticas, económicas o administrativas	3 años	Profesional con experiencia en acompañamiento social para proyectos de infraestructura, obra civil o proyectos de desarrollo, donde haya implementado metodologías de participación ciudadana y/o comunitaria.	1	N.A.	15% durante el seguimiento y control a las actividades de estudios y diseños y 50% durante el seguimiento y control de la obra.
1 (UNO)	Profesional de Seguridad Industrial o en seguridad y salud en el trabajo	Profesional y/o Técnico con formación en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	3 años	Responsable del área de seguridad y salud ocupacional en contratos o proyectos de Obra Civil relacionadas con sistemas de acueductos y/o alcantarillados.	1	N.A.	5% durante el seguimiento y control a las actividades de estudios y diseños y 100% durante el seguimiento y control de la obra.
1 (UNO)	Profesional Ambiental	Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, con posgrado en el área Ambiental o Ingeniero Ambiental.	4 años	Especialista Ambiental responsable de la revisión y/o elaboración de los estudios o planes de manejo ambiental para proyectos de infraestructura.	2	N.A.	La necesaria para el desarrollo del seguimiento y control a las actividades de estudios y diseños y el seguimiento y control de la obra.
1 (UNO)	Profesional en Gestión del Riesgo de desastres	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Sanitario o geólogo con estudios de posgrado en el área de gestión del riesgo de desastres	4 años	Profesional encargado del componente de gestión del riesgo de desastres en contratos para la elaboración de los estudios o diseños o interventoría a estudios o diseños de: de infraestructura civil	2	N.A.	La necesaria para el desarrollo del seguimiento y control a las actividades de estudios y diseños y el seguimiento y control de la obra.
1 (UNO)	Profesional Costos y Presupuesto y Especificación	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero	3 años	Responsable de la revisión o elaboración de presupuestos en contratos de estudios o diseños o interventoría a estudios o diseños de: proyectos de	2	N.A.	10%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima.
				Como / En:	Número de proyectos requeridos	Requerimiento particular	
	ones Técnicas	Sanitario		acueducto o alcantarillados			
1 (UNO)	Profesional de apoyo – Profesional de primer empleo	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental	N/A	N.A	N.A	N/A	50% durante la interventoría a la ejecución de la obra
1 (UNO)	Especialista en Hidrología	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Sanitario o cualquiera de los anteriores con título de posgrado en el área de hidrología o recursos hidráulicos o hídricos o en el área climatológica	6 años	Profesional encargado de componente hidrológico en los estudios o diseños o interventoría a estudios o diseños de: en contratos para la elaboración o ajuste o actualización o complementación de estudios o diseños de: sistemas de acueducto o alcantarillado	3	Con la sumatoria de los de contratos aportados deberá acreditar un valor ejecutado, igual o superior a 0,7 veces el valor del presupuesto	La necesaria para el desarrollo del seguimiento y control a las actividades de estudios y diseños y el seguimiento y control de la obra.
1 (UNO)	Topógrafo	Topógrafo	3 años	Topógrafo en contratos y/o proyectos que hayan incluida construcción de estaciones de bombeo de Agua o equipos de bombeo de agua	1	N.A.	20% durante el seguimiento y control a las actividades de estudios y diseños y 30% durante el seguimiento y control de la obra.
1 (UNO)	Cadenero	N.A.	N. A	N.A.	N.A.	N.A.	20% durante el seguimiento y control a las actividades de estudios y diseños y 30% durante el seguimiento y control de la obra.
1 (UNO)	Inspector interventoría a obra	N.A.	3 años.	Inspector de interventoría en contratos o proyectos de construcción y/o ampliación de sistemas de Acueducto y/o Alcantarillado.	2	N.A.	100% durante el seguimiento y control de la obra.

**d. CIERRE Y LIQUIDACIÓN**

Para la ejecución del cierre y liquidación, el Contratista de Interventoría deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma según lo descrito a continuación

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en el cierre del contrato
				Como / En:	Número de proyectos requeridos	Requerimiento particular	
<b>PERSONAL MÍNIMO PARA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>							
1 (UNO)	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental	8 años	Profesional encargado de la dirección de contratos de interventoría a cualquiera de las siguientes: La construcción o ampliación o optimización o rehabilitación o renovación o mejoramiento o complementación o reposición o intervención de acueductos	3	En uno (1) de los contratos o proyectos aportados debe haber participado como director de interventoría en contratos de interventoría a la construcción de sistemas de acueducto que incluya la instalación de tuberías para acueducto en diámetros iguales o superiores a 4" (100 mm) y cuya sumatoria total de longitudes sea igual o superior a 15.200 m Y En uno (1) de los contratos o proyectos aportados debe haber participado como director de interventoría en la construcción de plantas de tratamiento de agua potable para un caudal igual o superior a 14 L/S.	5%
1 (UNO)	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental	6 años	Profesional encargado de la residencia de interventoría en contratos de interventoría a cualquiera de las siguiente: La construcción o ampliación o optimización o rehabilitación o renovación o mejoramiento o complementación o reposición o intervención de	3	En uno (1) de los contratos o proyectos aportados debe haber participado como Residente de interventoría en la construcción de sistemas de acueducto que incluya la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable con capacidad igual o superior a 14 L/S. Y En uno (1) de los	15%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en el cierre del contrato
				Como / En:	Número de proyectos requeridos	Requerimiento particular	
				acueductos y/o alcantarillados, que hayan incluido la instalación de redes de acueducto		contratos o proyectos aportados debe haber participado como Residente de interventoría en la construcción de sistemas de acueducto que incluya la instalación de Tuberías de acueducto con una longitud igual o superior a 15.200 m en diámetros iguales o superiores a cuatro 4" (100 mm)	

La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

**De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se podrá solicitar que se dé inicio a los procedimientos sancionatorios a los que hubiere lugar. No obstante, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA garantizará que dispondrá de todo aquel que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual.**

**Para dar cumplimiento al plan de Gestión Social, la INTERVENTORÍA debe contemplar que el personal mínimo requerido, se recomienda que este profesional tenga domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura las tradiciones de la región y así mismo facilite el relacionamiento con los actores institucionales y comunitarios. Adicionalmente deberá aprobar y acompañar las actividades sociales a desarrollar de acuerdo con lo presentado en el plan de gestión social y reputacional por parte del CONTRATISTA DE OBRA, y las demás que se requieran para garantizar la implementación de este componente social.**

**El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA seleccionado deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la CONTRATANTE a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.**

**No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesario una mayor dedicación, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el CONTRATANTE, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles.**

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su



totalidad, así como el personal necesario para la liquidación, y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, al momento de elaborar su oferta económica.

**Nota 1:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que estuvieron en la ejecución del proyecto en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o LA CONTRATANTE.

**Nota 2:** El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.

**Nota 3:** Los soportes del personal antes indicado, debe aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

**NOTA 4:** El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres, Dicha condición será verificada por el supervisor y evaluar en los casos en los que el interventor demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.

**Nota 5:** En desarrollo del componente social y para dar cumplimiento al PGSR, la INTERVENTORÍA debe contemplar el personal mínimo requerido que se encuentra estipulado anteriormente, así como mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato. Se recomienda que este profesional tenga domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura las tradiciones de la región y así mismo facilite el relacionamiento con los actores institucionales y comunitarios.

**Nota 6:** En virtud del artículo del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal que ostenten la calidad de:

- Población en pobreza extrema y/o
- Desplazados por la violencia y/o
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o
- Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, garantizando las condiciones de la calidad para la correcta ejecución contractual.

El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje.

#### **b. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL CALIFICADO.**

Para el caso el CONTRATISTA debe vincular el profesional del primer empleo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional de nacionalidad colombiana que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

## 15. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

### 15.1. MODALIDAD.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4 “**CONVOCATORIA PÚBLICA**” del **MANUAL OPERATIVO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.7 “**NORMAS GENERALES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA**” del precitado manual.

### 15.2. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES.

La Vicepresidencia Técnica de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección objetiva de un CONTRATISTA DE OBRA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

#### 15.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

***INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE: ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, QUE HAYAN INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.***

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor **IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV.
- b. **El valor de UNO (1)** de los contratos aportados deberá ser **IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV.

**NOTA 1:** En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de

valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, COMO MÍNIMO EN UNA LONGITUD DE VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCO (21.705) METROS** caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.

**NOTA 2:** Para efectos del presente proceso, se entiende como<sup>3</sup>:

**Acueducto:** Conjunto de elementos y estructuras cuya función es la captación de agua, el tratamiento, el transporte, almacenamiento y entrega al usuario final, de agua potable con unos requerimientos mínimos de calidad, cantidad y presión.

**Alcantarillado:** Conjunto de elementos y estructuras cuya función es la recolección, conducción y evacuación hacia las plantas de tratamiento y/o cuerpos receptores de agua, de las aguas residuales y/o lluvias producidas en una ciudad o municipio. También se incluyen las obras requeridas para el transporte, tratamiento y disposición final de estas aguas.

**Red de alcantarillado:** Conjunto de colectores secundarios, principales, interceptores, emisarios, cámaras de inspección, terminales de limpieza y tubos de inspección y limpieza.

**Red de acueducto:** Conjunto de tuberías, accesorios y estructuras que conducen el agua hasta los puntos de consumo.

**NOTA 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**NOTA 4: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA**

**NOTA 5: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.**

**NOTA 6: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 5 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.**

**Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.**

## 15.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS

---

<sup>3</sup> Adaptado del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

### 15.2.3. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Jefatura de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

### 15.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.

## 16. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 16.1 FORMA DE PAGO.

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- a) Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para el pago se encuentra sujeta al aval del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE.
- b) El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, y el concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y a LA CONTRATANTE
- b. Suscripción del acta de liquidación del contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos

requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear las obras que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

**NOTA 1:** El contratista de interventoría deberá tener en cuenta para la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter identificado con NIT. 830.055.897-7.

**NOTA 2:** Dada la naturaleza del contrato, el contratista debe tener en cuenta que para aprobar los pagos del contratista de obra y para liquidar los suyos, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán al Contratista, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto, y la normatividad vigente aplicable para el proyecto.

**NOTA 3:** Para proceder con el pago a la interventoría, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados y estos deben haber sido aprobados por el supervisor.

**NOTA 4:** Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

**NOTA 5:** Para todos los pagos, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

**NOTA 6:** Para los pagos, se debe contar con el aval el Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

**NOTA 7:** El INTERVENTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**NOTA 8:** A discreción y con la instrucción de LA CONTRATANTE a través del supervisor designado, las facturas serán remitidas para pago con recursos presupuesto nacional PGN administrados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TECNICA FINDETER A o con recursos del municipio o el departamento administrados por Consorcio FIA .

**NOTA 9:** El Contratista debe tener en cuenta que los tiempos establecidos para pagos, así como los procedimientos y manuales operativos del Plan Departamental de Aguas PDA, quien tramitara la autorización de pago ante el consorcio FIA. Así mismo se deberán tener en cuenta las condiciones establecidas por el Consorcio FIA, como administrador de los recursos. Por lo anterior, no es responsabilidad de LA CONTRATANTE dichos trámites una vez sean remitidos a la Plan Departamental de Aguas PDA.

## **17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **17.1. OBLIGACIONES GENERALES**

El CONTRATISTA de INTERVENTORÍA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “*Esquema de Ejecución*”, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

- a. Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS con el cual se realizaron los diseños y RAS vigente, las Normas Sismo Resistente Colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual
- b. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- c. Cumplir el objeto de la interventoría y realizar seguimiento al contrato de obra, ejecutando y entregando los productos solicitados en la interventoría y realizando seguimiento de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y atendiendo las condiciones técnicas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido
- d. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta
- e. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la supervisión y suscribir las actas que en desarrollo del mismo sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
- g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato
- h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- i. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
- j. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
- k. Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato.
- l. Instalar y disponer del personal necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
- m. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ente territorial. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este as-



- pecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efectos de dar inicio al proceso por presunto incumplimiento.
- n. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
  - o. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
  - p. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
  - q. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
  - r. Presentar al Supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente documento en el numeral correspondiente a "PERSONAL", previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
  - s. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
  - t. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
  - u. Participar a través del representante legal o director del proyecto en los comités de seguimiento a los cuales podrá asistir el MVCT, Findeter y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto. En dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de la convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
  - v. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
  - w. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE o FINDETER o el MVCT en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
  - x. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
  - y. Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
  - z. Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o el MVCT, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
  - aa. Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
  - bb. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
  - cc. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
  - dd. Atender oportunamente los requerimientos que realice la contratante, FINDETER o los organismos de control con ocasión a las actividades ejecutadas y en razón a la ejecución y liquidación del contrato
  - ee. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.

- ff.** Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- gg.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
- hh.** Verificar el cumplimiento de la entrega del plan de gestión social y reputacional, por parte del CONTRATISTA DE OBRA de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo correspondiente.
- ii.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de gestión social y reputacional, asegurando el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el plan de gestión social y reputacional.
- jj.** Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- kk.** Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA cumpla con un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal calificado del proyecto, y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
- ll.** Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA vincule al proyecto como mínimo en un setenta (70%) del personal de la obra no calificado de la región, preferiblemente habitantes del área de influencia donde se está desarrollando el proyecto.
- mm.** Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y con LA CONTRATANTE.
- nn.** Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- oo.** Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales, sociales del contrato objeto de interventoría.
- pp.** Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato. En caso de que aplique.
- qq.** Velar porque la ejecución del contrato de obra e interventoría no se interrumpa injustificadamente.
- rr.** Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- ss.** Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
- tt.** Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real la ejecución del contrato objeto de interventoría y de interventoría.
- uu.** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los informes y documentos al supervisor designado con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- vv.** Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del contrato.
- ww.** Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
- xx.** Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- yy.** Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 304 del 22 de febrero de 2022 o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- zz.** El contratista de interventoría deberá verificar que el contratista de obra realice una inspección de la planta de tratamiento existente y realizar un informe que permita definir el estado de cada una de las estructuras y de los elementos que componen la planta de tratamiento actual con el fin de establecer el estado de la planta antes de su intervención. De igual forma el interventor debe verificar que se im-

plementen métodos constructivos y planificar las obras a ejecutar de manera tal que se realice la menor intervención posible en las zonas y en las estructuras colindantes, lo anterior teniendo en cuenta que se debe garantizar el funcionamiento de la planta de tratamiento durante la ejecución de las obras.

- aaa.** Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- bbb.** Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo

## **17.2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.**

- a.** Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
- b.** Llevar una bitácora de la ejecución del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada del contrato. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE.
- c.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión.
- d.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas
- e.** Elaborar y presentar conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, las actas de entrega mensual de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de las mismas.
- f.** Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

## **17.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS.**

- a.** Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
- b.** Realizar seguimiento y control a la eficiente y oportunidad inversión de los recursos establecidos en el contrato
- c.** Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas y financieras exigidas en el estudio previo y en el contrato.
- d.** Cumplir el objeto del contrato de acuerdo a los criterios de calidad exigible que hacen parte de los estudios previos con sujeción al presupuesto estimado y dentro del plazo establecido.
- e.** Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- f.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato de obra de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g.** Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier

género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de su propuesta económica.

- h. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso
- i. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar al SUPERVISOR, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
- j. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- k. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- l. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de obra como el de interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
- m. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- n. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas las obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como parafiscales de SENA, ICBF, caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
- o. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- p. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el Contrato.
  - q. EL INTERVENTOR asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades contenidas en el estudio previo, los términos de referencia y el contrato.
- r. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

#### **17.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- a. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER O LA CONTRATANTE u otras entidades. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al Interventor y a la CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
- b. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico,

- social, legal, administrativo, financiero y contable.
- c. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al director del Proyecto y demás personal de especialistas que requiera la Interventoría, aprobados por el supervisor.
  - d. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor, en los casos en los que el contratista de interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de dicho porcentaje, deberá ser verificado por el Supervisor con la finalidad de ajustar el mismo.
  - e. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales pactadas.
  - f. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
  - g. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
  - h. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con LA CONTRATANTE.
  - i. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
  - j. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
  - k. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
  - l. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, los elementos de bioseguridad y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos.

#### **17.5. OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.**

- a. El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato, igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.



- b. Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas para la revisión de los amparos correspondientes. La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- c. El INTERVENTOR, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido para la ejecución del contrato conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades. .
- d. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

#### **17.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

- a) Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas conforme al contrato
- b) Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría.
- c) Aprobar la metodología y programación de actividades para el CONTRATO DE OBRA.
- d) Revisar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del CONTRATISTA DE OBRA.
- e) Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del plan de gestión social entregado por la entidad.
- f) Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto, así como la revisión técnica del Proyecto de Estudios y Diseños utilizados para la estructuración del mismo.
- g) Previo al inicio de la ejecución de las obras, el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA deberán evaluar las condiciones técnicas y operativas derivadas de la implantación de las obras e infraestructura a construir dentro del alcance del proyecto y por ende deberán efectuar un análisis de los riesgos constructivos y operacionales a los cuales podría encontrar expuesta en las zonas de influencia directa e indirectas, frente a la posibilidad de conexiones fraudulentas y/o ilegales.
- h) Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas.
- i) Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE OBRA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas.
- j) Mantener el personal ofrecido para los diferentes componentes, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato de Interventoría.
- k) Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA.
- l) Verificar el cumplimiento en el acompañamiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA, al Ente Territorial frente a la obligación de identificación, apoyo y gestión de permisos y licencias necesarias, para la ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo.
- m) Realizar la revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría.
- n) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de



las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, las cuales hacen parte de la revisión técnica de las alternativas estudiadas.

- o) Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados.
- p) Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor designado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo y conforme a los componentes del contrato, según el formato establecido.
- q) Convocar a los comités de seguimiento que se realicen durante la ejecución del proyecto.
- r) Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
- s) Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato en alguno de sus componentes o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de los mismos.
- t) Verificar, analizar y conceptuar sobre las observaciones realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA en cuanto a la revisión técnica y documental de la información.
- u) Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de la misma.
- v) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- w) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el CONTRATO DE OBRA.
- x) Evaluar los resultados presentados por el CONTRATISTA DE OBRA de acuerdo a las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
- y) Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CONTRATO DE OBRA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
- z) Aprobar y verificar las cantidades de obra ejecutada.
- aa) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos constructivos que sean convenientes para resolver problemas durante la obra
- bb) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos finales de construcción.
- cc) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el CONTRATISTA DE OBRA y que sean ejecutadas de conformidad con el tipo de obras a realizar.
- dd) Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS.
- ee) Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo

#### **17.7. OBLIGACIONES SOCIALES.**

- a. Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del plan de gestión social (pgs) presentado por el CONTRATISTA DE OBRA.
- b. Asesorar y acompañar al CONTRATISTA DE OBRA en todas las actividades comunitarias del plan de gestión social.
- c. Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el plan de gestión social y reputacional del CONTRATISTA DE OBRA.

- d. Contar con los profesionales sociales competentes y preferiblemente residentes de la zona que conozcan la cultura del área de influencia directa de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social.
- e. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades y actores institucionales asociados al desarrollo de este y medición de impactos.
- f. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA facilite y asegure espacios y procesos de interacción comunitaria y/o ciudadana que beneficien el fortalecimiento del tejido social, así como el diálogo directo y multidireccional con los diferentes actores interesados, impactados y/o beneficiarios, lo cual debe ser concertado con los procesos de gestión social de otros proyectos y/o programas que se han realizado de manera previa y/o que se implementen simultáneamente en el área de influencia.
- g. Garantizar que se tenga en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación y/o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y virtualidad; lo anterior en función de las disposiciones de distanciamiento social y demás medidas y/o condiciones establecidas por las autoridades territoriales debido al COVID-19 y demás afecciones respiratorias. Este ejercicio debe ser justificado según corresponda e identifique el contratista de obra, recomiende la interventoría o soliciten los actores territoriales, comunitarios y/o ciudadanos.
- h. Velar y actuar por el bienestar de la comunidad y demás actores interesados.

#### **17.8. OBLIGACIONES JURÍDICAS.**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.
- c. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
- d. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual deberá contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- e. Informar de manera oportuna al supervisor y a la contratante sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f. Informar de manera oportuna al Supervisor designado por FINDETER, respecto a cambios y/o modificaciones que puedan incidir en el alcance definido para el proyecto, con la finalidad de que

- FINDETER pueda llevar a cabo la respectiva consulta ante el MVCT sobre los mismos.
- g. Proyectar, aprobar, firmar según corresponda las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría y demás actas que sean necesarias en el marco del contrato de obra, allegando la documentación requerida de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE.
  - h. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE OBRA y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
  - i. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
  - j. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
  - k. Suscribir el Acta de liquidación del contrato una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la Interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso, el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
  - l. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

#### **17.9. OBLIGACIONES TÉCNICAS.**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
- b. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato.
- c. Verificar que el contratista de obra cumpla con los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. En caso de que aplique.
- d. Emitir los conceptos que la Contratante solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- e. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y las obras producto del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA
- f. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a LA CONTRATANTE y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- g. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- h. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen

- modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, dicha comunicación deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- i. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
  - j. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
  - k. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
  - l. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
  - m. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, entre otros, presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
  - n. Verificar y conocer por parte de todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
  - o. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
  - p. Notificar de manera oportuna a la supervisión a cargo de FINDETER, respecto a cambios y/o modificaciones que puedan incidir en el alcance definido para el proyecto, con la finalidad de que FINDETER pueda llevar a cabo la respectiva consulta ante el MVCT sobre los mismos.
  - q. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
  - r. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones técnicas se refiere

#### **17.10. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- b. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, el ACTA DE INICIO respecto del CONTRATO DE OBRA.
- c. Solicitar a LA CONTRATANTE o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.

- e. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE, las aclaraciones del caso.
- f. Revisar en detalle, el contrato objeto de interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del mismo.
- g. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato objeto de la interventoría sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
- h. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- i. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Contratante dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.
- j. Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, a la Contratante un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de obra y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a la Contratante debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
- k. Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del CONTRATO objeto de interventoría
- l. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- m. Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra, las actas de entrega y recibo a satisfacción del contrato.
- n. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo.
- o. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- p. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- q. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- r. Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- s. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
- t. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
- u. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

- v. Suministrar de manera oportuna a la Contratante o FINDETER toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de Interventoría.
- w. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- x. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- y. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la Contratante, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
- z. Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio del proyecto
- aa. Velar porque se realice la socialización de las obras a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de las mismas, durante su desarrollo y al finalizarlos, de acuerdo con los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, específicamente el componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
- bb. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo de la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- cc. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- dd. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría y remitirla a la Contratante para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- ee. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- ff. En los casos en los cuales se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito que requieran la suspensión o prórroga de los contratos, se deberá presentar por parte del contratista de obra un análisis multicriterio que permita concluir la modificación contractual pertinente (prórroga o suspensión), el cual debe ser aprobado por la interventoría.
- gg. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

#### **17.11. POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA**

- a. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto; en caso a que a ello haya lugar.
- b. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual)
- c. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de interventoría y remitirla a la CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d. Exigir y obtener del CONTRATISTA DE OBRA los paz y salvo a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e. Garantizar el proceso de liquidación del contrato de obra y el contrato de interventoría.



## **18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato será ejecutada por quien se designe de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los términos de referencia, estudios previos, la ley y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

## **19. GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

### **19.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

**1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.**

**CONTRATANTE: FIDEICOMISO –ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, identificado con NIT. 830.055.897-7.**

2. Deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.
3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:
  - a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
  - b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
  - c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
  - d) La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.



4. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
5. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

NOTA 1. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.

### 19.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años <b>contados</b> a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

### 19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

"Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, LA CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO.

**CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER con NIT 830.055.897-7.**

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER con NIT 830.055.897-7.** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

## **20. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA**

Teniendo en cuenta que el recurso asignado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para ejecutarse en el contrato en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en las actividades a ejecutar, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada al supervisor y a la Contratante para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el contrato.

### **20.1. CLAUSULA – INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a:

- a) Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, SUBCONTRATISTAS o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, y FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que impliquen la defensa de los intereses del EL CONTRATANTE, y FINDETER deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER.

## **21. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

### **21.1. GESTIÓN DE RIESGOS.**

EL CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber consi-

derado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

a. Identificación: Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.

b. Medición: Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.

c. Control: Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.

d. Monitoreo: Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.

b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

## **22. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Conocer los riesgos que afectarían la ejecución del contrato, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado una matriz de riesgos que permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto a contratar.

## **23. MATRIZ DE RIESGOS**

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación,

estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad de la Interventoría junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo correspondiente.

## **24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

Atentamente,